Juntam.

En las casas del Concejo de la villa de Vergara, Aguatro de
Febrero de mil y seiscientos y treinta y tres años estando
juntos los señores Andres de Zubiaurre Alcalde ordinario
de dha villa y su Jurisdiccion por el Rey nro señor = Joan de
Madaraga Sindico Procurador General del dho Concejo = Joan de Hoa
Romagallarca, Joan de Saraga Fel.s Regidores, Pedro de
Cumetta y Bertiana diputados del Cuerpo de la dha Villa
y su Hermandad de Vizcaya Andres de Ortabe y Garacaua
regidor de la provincia de Guipuzcoa, como se da a
entender por el ayuntamiento de la dha villa, Como consta mas largamente
de dos testimonios de poder de que se hizo mencion en el ayuntamiento
de diez y seis del presente mes = Y estando Como dho
es juntos el dho señor Concejo el teniente = Propuso
que se dha junta
mandase de como habia recibido un despacho de la diputacion
de la provincia de Guipuzcoa que ha de el Consistorio se entregase
a Joan de Zumaiano Fel.e para que le leyese y habiendose
asi y haciendo leyendo la carta de su señoria y la que escribio
a esta dha provincia el Conde de Villamanrique de data de treinta
y un de marzo mas cercano pasado cuya copia venia con la
dicha carta = acordaron decretaron y ordenaron lo que se
pudo auer tratado y conferido la manera de la
ultima junta general de Tolosa y una gordura a que
se acudase ella y supuesto que no se hizo = El parecer de los
señores no se haga nobedad ni se tenga en consideracion lo decretado
en la diputacion ni el hecho de la villa de San
Sebastian sino que luego se haga junta y se busque
lugar acomodado y en ella se confiera el asiento por ser
de tanto peso y que quando se hagan y se pongan las villas
necesarias de la tierra = El dho de la dha villa de San Sebastian
de el Conde de que se tomando mucho el conde y fauor que
hace a aquella provincia y que las prerogativas que se le precisen
a cada una de ellas = Y que por lo de la dha patente
Vacoinstruccion que se le mencion se acordo como
es sollia no se tome en cuenta el dho Manuel de
Baracaldo y Galue de Segura y Juan de Veruela

y en conbinimiento de todos los casos de todos
que sean sinaltimentas que su Magd. manda y a
en todo tiempo guardar y conservar a guipuzcoa
en sus fueros antiguos por su Magd. en su consejo
y que se mande a estos señores se responda a la diputacion
a ordenacion del S. alcalde y en lo suyo dho se acauo
y dha ynstrumento y ordenacion de que nombres
Andres de Berecechea, Joan de Madariaga
Joan de Olaiza, Pedro de Eyarzana,
Pedro de Eumuta
Alcalde y Querinan

En las casas del ayuntam.to de la villa de Eibar a quinze
dias del mes de mayo de mill y quinientos y cincuenta y tres años
con señores andres ruiz de berecechea alcalde ordn.o de ella y su
jurisdicion por el rey nr.o señor Joan de madariaga en dicho pro
curador general del concejo Joan de hoa de oma gallarco
y Joan de olaiza fieles regidores Pedro de eumeta diputado del
cuerpo Joan saez de meco alcalde Joan lopez de iconsaguirre
y mi.n de garitano regidores y diputados de la parroquia
de ermua como consta por la carta regim.to de la escuela
se juntaron en su ayuntam.to por el mandamiento de su merced
y estando ansi juntos se leyo una carta de la diputacion
y se aprouo como ella hauia ordenado y mandado
particular en cidama y escuela p.ra de ermua
y que se dhos mercedes de las ultimas cartas
y en especial la de ermua acordado y porquanto
se ordenaron y mandaron y en conuinimiento
a la dha junta y provinciamiento en la escuela
y ermua la dha Joan en ermua y el nombraron